



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN LOS CASOS DE VULNERACIÓN DE LOS
DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL ENTORNO DEL MUNICIPIO SAN
DIEGO, ESTADO CARABOBO.**

Institución: CONSEJO DE PROTECCION DEL MUNICIPIO SAN DIEGO.

Autor: Andreina Tovar

C.I 26.267.634

San diego, Enero de 2019.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN LOS CASOS DE VULNERACIÓN DE LOS
DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL ENTORNO DEL MUNICIPIO SAN
DIEGO, ESTADO CARABOBO.**

CONSTANCIA DE ACEPTACION

Nombre, firma y cedula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cedula de identidad del Tutor Institucional

Nombre, firma y cedula de identidad del Jurado

Autor: Andreina Tovar

C.I 26.267.634

San diego, Enero de 2019.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA DE DERECHO

**LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS NIÑOS NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN LOS CASOS DE VULNERACIÓN DE LOS
DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL ENTORNO DEL MUNICIPIO SAN
DIEGO, ESTADO CARABOBO.**

Autor: Andreina Tovar

Tutor: Ledys Herrera

Fecha: Enero 2019.

Resumen Informativo

La presente investigación tiene como objetivo general Determinar las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes en los casos de vulneración de los derechos y garantías en el entorno del Municipio San Diego, la metodología utilizada se enmarcó en una Investigación dogmatica jurídica que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, de carácter interpretativo, la técnica utilizada fue documental en los cuales analiza, sintetiza y lleva a cabo los objetivos específicos propuestos, tiene como resultado que las medidas de protección, son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos, el estudio tuvo como conclusión, que las medidas de protección debe preservar la garantía de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciéndose en desarrollar programas y servicios de apoyo u orientación, tomando en cuenta las particularidades de los niños, niñas y adolescentes.

Indicadores: medidas de protección-niños-niñas-adolescentes.

AGRADECIMIENTO

Una hoja quizás no alcanza para agradecer a tantas personas que hicieron posible este sueño, sin embargo a continuación nombraré algunas, las que dejaron una huella imborrable a lo largo de estos cinco años de carrera.

A Dios, gracias por haberme regalado la vida, por levantarme cada vez que caigo, este sueño no hubiese materializado sin tu bendición.

A mi madre, Ramona Ramírez, gracias, gracias, un millón de gracias por tanto apoyo, no solo en esta meta alcanzada, sino por todo lo que has hecho por mí.

A mi padre, Henry Andrés Tovar, como no darte las gracias, sin tu apoyo creo que no hubiese podido continuar, no solo en esta etapa, sino en todas las etapas de mi vida.

A mis hermanos, Eliaxer, Elis, Eliana, y Hector, gracias por cada una de sus palabras de aliento e inspiración para cumplir esta meta.

A mi novio, Francisco Montilla, gracias por ayudarme en esos trabajos interminables, por explicarme clases que inexplicables.

A la Universidad José Antonio Páez, gracias por haberme acogido en cada uno de sus salones.

A todos los profesores que de una u otra manera dedicaron horas de su vida impartíendome sus conocimientos.

A mis amigos, Sahara, Will y Karla, gracias por regalarme más que cinco años de estudios, sino de amistad incondicional.

A todas simplemente gracias por su eterno apoyo, sin ustedes este sueño no hubiese sido posible.

DEDICATORIA

Las siguientes líneas van dedicadas a las personas que hicieron posible este sueño, meta que no hubiese sido posible sin el apoyo de ellos.

A **Dios** primeramente, por haberme regalado la sabiduría, el entendimiento y esas ganas de seguir adelante cuando todo parecía estar perdido en el transcurso de estos 5 años.

En segundo lugar, dedico mi Trabajo de Grado a mis padres, **Ramona Ramírez y Henry Andrés Tovar**, por haberme apoyado, comprendido, pero sobre todo por haber descuidado ningún detalle a largo de estos 5 años.

Por último, y no menos importante, dedico mi Trabajo de Grado a mi novio, **Francisco Montilla**, por haberme inspirado a seguir con esta meta.

ÍNDICE

Contenido

AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN INFORMATIVO.....	vi
INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO I.....	10
EL PROBLEMA	10
Planteamiento del Problema.....	10
Formulación del Problema	12
Objetivo General	13
Objetivos Específicos.....	13
Justificación de la Investigación	13
CAPITULO II	15
MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL	15
Antecedentes de la Investigación	15
Bases Teóricas.....	18
Bases Legales	22
Definición de Términos Básicos	26
CAPITULO III.....	28
MARCO METODOLÓGICO.....	28
Tipo de Investigación.....	28
Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	29
Metodológicas.....	30
Fuentes de Conocimiento Jurídico	31
CAPITULO IV	32
RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	32
Resultados del Estudio	32

Conclusiones	33
Recomendaciones.....	34
Referencias Bibliográficas	35

INTRODUCCIÓN

En primer lugar, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) fortalecen las competencias del Tribunal de Protección Niños, Niñas y Adolescentes para conocer y decidir sobre los conflictos de contenido esencialmente jurídico o legal que afectan a los niños, niñas y adolescentes, mientras se atribuyen al Consejo de Protección las funciones para abordar la solución de los problemas de índole eminentemente social, dotando a este nuevo órgano de los funcionarios públicos y, estructura y criterios de funcionamiento especialmente dirigidos a entender este tipo de asuntos.

De cierto modo, el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, implica otorgar a los municipios la potestad para que sus propios órganos diluciden los conflictos que afectan los derechos humanos de sus niños, niñas y adolescentes, ya que la finalidad que se persigue es que los problemas sean solucionados a nivel local, allí donde ocurren y cerca del lugar donde habita el niño, niña o adolescente y la familia.

Por lo tanto, los consejos de protección son los órganos del sistema protector, responsables de conocer y decidir sobre aquellos casos en donde exista amenaza, violación, daños a los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, por esta razón, se estudia la medida de protección, debido a que ella es determinada por este órgano administrativo encargado de restituir los derechos y preservarlos a los niños, niñas y adolescentes.

De esta manera, el objetivo de la investigación comprende los casos que se presentan en el consejo de protección del municipio san diego, los cuales los niños que habitan en el entorno son vulnerados los derechos y garantías constitucionales, debido a la violación y amenaza, mucho de estos como maltratos, falta de educación, alimentación, vestimenta, violencia física y verbal, lo cual permite a este órgano administrativo dictar la medida de protección a fines de que restituya el derecho del niño, niña y adolescente.

Dicha investigación será estructurada en (4) capítulos, constituidos de la siguiente manera, capítulo I, elaborado por el Planteamiento del problema, formulación del problema, objetivo general y objetivos específicos, la justificación de la investigación. De la siguiente forma el capítulo II, conformado por el Marco Referencial Conceptual, antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales y definición de términos básicos, y el capítulo III, se estructura por el Marco Metodológico, Tipo de investigación, técnicas de investigación jurídicas, y fuentes de conocimiento jurídico, finalmente el capítulo IV, los resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La familia es el pilar fundamental para la educación, en ella se presenta la obligación y el deber de los progenitores de conducir, orientar el comportamiento social y la formación integral de los niños, tomando medidas correctivas de conducta para lograr el desenvolvimiento de los niños, niñas y adolescentes en el grupo social donde desarrolla la vida diaria y la consecuente relación que tiene el comportamiento individual de los mismos en la sociedad.

Al respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 75, establece la protección a las familias, señalando que el Estado Venezolano está en la obligación de proteger a la familia como asociación natural y espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas, por lo que plantea que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos, deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua, y el respeto recíproco entre los familiares.

En efecto, hoy en día persiste la violencia física y psicológica hacia los niños, debido a que la familia siendo la base fundamental de la sociedad, se ha venido deteriorando, provocando el desasosiego entre los integrantes, especialmente victimizando a los niños, niñas y adolescentes, que desde el crecimiento observan las actitudes y conductas agresivas que pueden tener los padres hacia ellos.

En este sentido, el derecho a un nivel de vida adecuado ha sido establecido como un derecho fundamental en distintos tratados internacionales de derechos humanos y en el caso de la legislación especial para la protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, ha sido consagrado en el Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) que establece lo siguiente: “ Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”. Por esta razón, es importante trascender en

la evolución del desarrollo físico, mental y emocional de los niños, niñas y adolescentes, puesto que han sido vulnerados durante el crecimiento y lo que ha llevado como consecuencia que éstos niños, y adolescentes desvíen la conducta intelectual ante la sociedad.

No obstante, la legislación determina el Sistema Rector Nacional de protección a Niños, Niñas y Adolescentes, a través de órganos, entidades y servicios encargados de planificar, coordinar, evaluar, y supervisar las políticas emanadas de nivel central, estatal y municipal dirigidos a la protección de los niños, niñas y adolescentes, ofreciendo los medios necesarios en resguardo de sus deberes y garantías. De este modo, aquellos órganos que brindan servicio público, a través de estos medios, donde proponen especialmente las medidas de protección, que garantizan el bienestar integral, defendiendo así lo derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Sintetizando que, las medidas de protección son aquellas que impone la autoridad cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, la amenaza, daño o violación, de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos. En consecuencia, las medidas de protección en la ley especial tienen como propósito asegurar la protección integral. Si bien es cierto, los niños, niñas y adolescentes hoy en día se ven impactados por gran cantidad de factores que vulneran su integridad personal, entre ellos la violación a varios de sus derechos como lo son la alimentación, la seguridad, salud, educación y un nivel de vida adecuado.

Desde el punto de vista de la salud, la seguridad y la educación, estos niños niñas y adolescentes se ven ausentados en la escolaridad por diversas razones, entre ellas más destacables, la carencia de alimentación, los problemas de salud, o el dinero no les alcanza para cumplir sus objetivos, por otra parte la violencia física, verbal y emocional que pueden tener en su vivienda por maltratos de terceras personas debido a la ausencia de padres, o el mal comportamiento de los padres en situaciones críticas.

Todos estos aspectos conllevan a tener el clima familiar tenso, lleno de preocupaciones que a diario impactan a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran afectados por la vulneración frecuente de los derechos y la disminución en

la calidad de vida y el resguardo de su integridad personal, en vista de que se toman en cuenta diferentes contextos de riesgo, entre ellos, los niños que están expuestos a malos tratos, al abandono o separación de sus familias, que son víctimas de venta o que viven en refugios, y son sometidos al trabajo infantil.

De ahí, se considera como la necesidad fundamental en estos casos dotar de mayor protección a los niños y las niñas que, por circunstancias especiales, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Por lo que es necesario destacar que, a pesar de la existencia de las medidas de protección, que son aplicadas en perjuicio de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, en la actualidad se ha realizado la observación directa en el consejo de protección del niño, niña y adolescente del Municipio San Diego, donde con mucha frecuencia es adoptada la medida de protección puesto que la población ha sido vulnerada, afectando la calidad de vida, los derechos, garantías, desarrollo y el bienestar emocional de los niños, niñas y adolescentes.

Es por ello que la situación de la niñez y la adolescencia ha sido muy difícil, por la invisibilidad de los problemas que enfrentan los niños niñas y adolescentes al verse amenazados psicológica y verbalmente, por esta razón es necesario que se apliquen las medidas de protección en perjuicio de los mismos, situación idónea que hace la preservación y restitución del derecho, a fines de que pueda recibir una buena formación que favorezca el desarrollo de sus habilidades y capacidades, con el objetivo de resguardar la integridad física y mental de los niños niñas y adolescentes.

Formulación del Problema

¿Qué beneficios tiene la aplicación de las medidas de protección en los casos de vulneración de los derechos y garantías de los niños niñas y adolescentes?

Objetivo General

Determinar las Medidas de Protección de los niños niñas y adolescentes en los casos de vulneración de los derechos y garantías en el entorno del Municipio San Diego, Estado Carabobo.

Objetivos Específicos

-Diagnosticar los casos que se presentan en el Consejo de Protección por vulneración de los derechos y garantías de los niños niñas y adolescentes.

-Estudiar la aplicabilidad de las medidas de protección en los casos que vulneran los derechos de los niños niñas y adolescentes.

-Determinar los medios que permitan dar a conocer las medidas de protección en el entorno del municipio san diego.

Justificación de la Investigación

La presente investigación tiene como propósito determinar las medidas de protección en los casos de vulneración que se presentan en el consejo de protección de niños niñas adolescente, en el municipio san diego, debido a que existe una gran multitud de casos con amenazas, violación, problemas, que afectan a todos los niños que se encuentran en ese estado, primeramente porque la situación que viven en sus hogares entre los padres y las familias, con conflictos que no pueden ser solucionados a través de ellos, por lo que acarrea al niño(a) y adolescente a llevar una vida de desigualdad, rencor, odio, acciones donde estos niños quieran recorrer otro camino como problemas en la sociedad, ya que al verse maltratado en un estado de vulnerabilidad y sin salida.

Es importante aplicar la medida de protección que le corresponda a beneficio propio del bienestar de estos niños, niñas y adolescentes, entre las medidas de protección que se adoptan tales como; la inclusión del niño, niña y adolescente y su familia en programas educativos como la rehabilitación y prevención, que se funde en atender a aquellos que sean objeto de torturas, abuso, discriminación, también se

encuentra establecido el orden o la obligatoriedad en los institutos de educación a fines de que reciba la educación primordial, así mismo el cuidado propio del hogar, apoyando al padre en el cumplimiento de sus obligaciones, el orden del tratamiento psicológico que lo requiera tanto como para el padre o la madres, o los niños, niñas y adolescentes.

En consonancia, la separación de la persona que maltrate al niño, niña y adolescente, todo con el objetivo primordial de restituir los derechos y garantías que tienen los niños, niñas y adolescentes. Por esta razón es importante que se apliquen las medidas de protección con mayor frecuencia para que los niños en el entorno logren persuadir que sus derechos y garantías son cumplidas, y como beneficiarios puedan tener una vida digna como lo determina la ley.

Desde el punto de vista social, es razonable que se pueda divulgar en el entorno que existen las medidas de protección que pueden preservar los derechos de los niños y adolescentes, y que las familias que se encuentren en estado de vulnerabilidad puedan tener asistencia psicológicamente en caso de que sea el padre o la madre quien esté afectando al niño, niña y adolescente. Desde el punto de vista práctico, esta información es proporcional para todo estudiante de derecho, abogados, y que sirva de soporte alguno para la Universidad José Antonio Páez, a fin de que la información pueda ser relevante y divulgada en los casos análogos que se presenten.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL CONCEPTUAL

Antecedentes de la Investigación

Vera, Jhoisy (2007). Trabajo elaborado en la Universidad del Zulia, para optar al grado de Especialista en Derecho de la Niñez y la Adolescencia, titulado “el cumplimiento forzoso de las medidas de protección en garantía del principio del Interés superior del niño”. El objetivo principal es analizar la ejecutividad y ejecutoriedad del acto administrativo de manera forzosa para cumplir con el principio constitucional del interés superior del niño. Se justifica el tópico en estudio, porque se hace necesario determinar si la ejecución forzosa de los actos administrativos puede ser realizados por el Consejo de Protección del Niño y del Adolescente o por el contrario le corresponde al Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente, ya que los estudiosos de la materia suelen estar divididos, y en aplicación del principio “Interés Superior del Niño” se debe realizar su estudio. En cuanto a la metodología, es un trabajo documental y se hace análisis de los dispositivos legales en base a los argumentos de deducción, inducción ratio legis, al momento de interpretar la norma estudiada.

De la presente investigación se concluye que la doctrina y la jurisprudencia, consideran que la ejecución forzosa por parte del órgano administrativo, no resulta procedente cuando se trata de acceder al hogar, ya que requiere de una orden jurisdiccional, motivo por lo cual se plantea en futura reforma de la ley especial en su artículo 160 literal c en el cual se le confiera la potestad a los Consejos de Protección, de poder ejecutar de manera forzosa de ser necesario sus propias decisiones.

Ponte, Adriana (2009). Trabajo realizado en las Aldeas Infantiles Venezuela basado en el cuidado familiar, titulado “Análisis de la Situación de los Derechos de Niños y Niñas Privados del Cuidado de sus Padres o en Riesgo de Perderlos”. El

presente documento presenta los resultados del estudio promovido por la organización Aldeas Infantiles SOS- Venezuela, a finales del año 2008 con el objetivo de analizar la situación de los niños y niñas privados del cuidado de sus padres o en riesgo de perderlos en la República Bolivariana de Venezuela, tiempo durante el cual se logró la recolección de la información en las organizaciones públicas y privadas que ejecutan programas para este grupo de niños y niñas. Mucha de la información contenida provino de entrevistas a funcionarios de las instituciones gubernamentales que desarrollan programas en esta área o están encargados de producir las políticas públicas para la misma. De cierto modo la información es precisa para nutrir el proyecto de investigación, destacando así la situación general de los niños, niñas y adolescentes en Venezuela.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para el año 2007, el porcentaje de hogares pobres fue de 28,5% lo cual representa una disminución importante desde el año 2003, donde el porcentaje de hogares pobres fue de 55,1%. De acuerdo con ello la evolución del porcentaje de hogares pobres en los años 2003 al 2007, fue representándose en un 29% por ciento.

Tal y como se refirió anteriormente, el Instituto Nacional de Estadística refiere que para el año 2006 la población de niños, niñas y adolescentes en Venezuela alcanza un total de 10.508.198, de los cuales 5.364.016 (51%) son varones y 5.144.182 (48,9%), son niñas. De este total, 9.048.954 (86,11%) vive en las zonas urbanas y 1.459.244 (13,8%), en las zonas rurales.

Con respecto a la situación de pobreza, tenemos que el Segundo Informe del Estado venezolano sobre la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño refiere que 4.704.460, es decir, 44% de la población total de niños, niñas y adolescentes se encuentra en situación de pobreza, tomando en consideración que el mayor número de niños y niñas en situación de pobreza se ubica en los grupos de 1 a 4 años y de 13 a 17 años, podríamos considerar el dato respectivo al número de niños y niñas de 0 a 4 años, que son objeto importante del presente estudio.

La Reforma de la LOPNNA y creación del IDENA, como órgano ejecutor de políticas se llevó a cabo con el propósito de que el Estado retome y reimpulse sus responsabilidades en la materia. En el ámbito referido al derecho a vivir en una familia, este instrumento legal reconoce la necesidad de que el Estado sea el ente que asegure políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades con los niños, niñas y adolescentes; además de establecer la igualdad de condiciones para el padre y la madre en los deberes y responsabilidades para con los hijos e hijas y en el proceso de garantía de derechos. Asimismo, se establece que los niños, niñas y adolescentes sólo podrán ser separados de su familia de origen cuando sea estrictamente necesario, es decir, cuando sea imperativo para preservar su Interés Superior (artículo 26).

En estos casos se estima que la pobreza u otros supuestos de exclusión no son motivo para separar a los niños, niñas u Pág. 18 adolescentes de su familia y de igual manera se contempla la permanencia de los hermanos y hermanas en un mismo programa de protección, con excepción en que sea necesaria la separación por motivos de salud. El mismo instrumento legal establece una serie de disposiciones que reconocen el derecho de todo niño, niña y adolescente a conocer a su padre y madre, a ser cuidado por ellos, a ser criados en una familia, proponiendo un conjunto de disposiciones sobre medidas, figuras y procedimientos de protección familiar.

Por último, Se debe establecer un plan coordinado con organismos públicos que permitan optimizar los resultados en materia de protección integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social, y aquellos separados temporalmente de su medio familiar, generando de esta manera espacios concertados de diálogo e intercambio de saberes, experiencias y aprendizajes.

Vargas, María (2012). Trabajo elaborado en la Universidad José Antonio Páez, para optar al título de Abogado, titulado “Aplicación de la Medida de Separación de la persona que maltrate a un niño, niña y adolescente en su entorno”. El objetivo principal fue estudiar la aplicación de una medida de separación de la persona que

maltrate a un niño, niña y adolescente, debido a que con la promulgación de la Ley orgánica para la protección del niño, niña y adolescente, el estado Venezolano adquiere junto a la familia y la comunidad, el compromiso de garantizar la protección integral, la metodología utilizada se basó en la investigación documental, y la recolección de datos fue de observación participativa. Concluyeron que tuvieron como fin garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que se crean los consejos de protección, debido a la constante violencia que existe en grupos familiares y comunidades, motivo por el cual pudiera dictarse la medida de separación de una persona que maltrate a un niño, por que desplegaron una intensa labor divulgativa y formativa sobre la atención que presta este órgano administrativo.

Bases Teóricas

Las bases teóricas son aquellos aportes que sustentan la investigación, de acuerdo lo que plantea Arias, (1999) constituyen: “Un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado”.

Doctrina de la Protección Integral

La doctrina de la protección integral de niños, niñas y adolescentes está constituida por la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos jurídicos internacionales. Y esta minuciosamente respaldada en el ámbito nacional por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) y otras leyes cónsonas con los principios y derechos niños, niñas y adolescentes. En términos generales reconoce que el niño, niña y adolescente, sin importar su grado de desarrollo evolutivo ni la circunstancia en que se encuentre, es una persona con pleno derechos por los cuales debe velar el Estado, la Sociedad y la Familia.

Con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) por parte de Venezuela en 1990, se abre camino un nuevo paradigma para la protección

integral de la niñez y adolescencia en Venezuela. Este compromiso se vio materializado con la puesta en vigencia, en el año 2000, de la LOPNNA.

Principios Fundamentales de la Doctrina de Protección Integral

Principio de la No discriminación: exige una igualitaria protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes atendiendo a sus peculiaridades, lo que lleva a que deben desarrollarse estrategias de protección y compensación para aquellos y aquellas que se encuentran en mayor vulnerabilidad, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a sus derechos.

Interés superior del Niño: implica que, al momento de tomar decisiones jurídicas o de cualquier índole, deben medirse y tomarse en cuenta, antes que nada, la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y las consecuencias para su bienestar.

Prioridad absoluta: puede entenderse como el principio imperativo que tienen los Estados de tomar las medidas necesarias (administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier índole) para que los niños, niñas y adolescente no solo ostenten la titularidad de los derechos consagrados en los instrumentos jurídicos, sino que puedan gozar de estos y disfrutarlos de manera real. Asimismo, la prioridad absoluta implica el desarrollo preferencial de políticas públicas dirigidas a este sector de la población, así como la disposición de los recursos necesarios para implementarlas.

Consejos de Protección

Son los órganos competentes para proteger inmediatamente a un niño, niña o adolescente cuando se amenacen o violen sus derechos. Estos órganos se limitan a conocer los casos en los cuales existen amenazas o violaciones de los derechos o garantías de los niños, niñas y adolescentes consagrados y reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la LOPNNA o cualquier otra norma jurídica. Si no existe una afectación o vulneración de los derechos humanos o garantías, el consejo de protección no tiene competencia ni está legitimado para actuar.

En este orden de ideas, los consejos de protección son autoridades públicas municipales del ámbito administrativo que dictan decisiones de obligatorio cumplimiento para cualquier persona, así como para las instituciones públicas y privadas.

De esta manera, las decisiones se pueden ejecutar de manera forzosa (incluso empleando la fuerza pública de ser necesario) con la finalidad de asegurar la protección inmediata de uno o varios niños, niñas y adolescentes. Por eso de suma importancia para el funcionamiento del Sistema de protección `pues de sus adecuada organización y funcionamiento depende que los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes se hagan realidad.

Medidas de protección

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación (Aleni Díaz, 2007).

Las medidas de protección se adoptan no sólo para evitar un daño o una vulneración en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino también para restaurar sus derechos si ya han sido vulnerados. Como lo expresa el artículo 125 de la Ley Orgánica para la protección del Niño, niña y adolescente: son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos.

Tipos de Medidas de Protección

- a) Inclusión del niño, niña o adolescente y su familia, en forma conjunta o separada, según el caso, en uno o varios de los programas a que se refiere el Artículo 124. de esta Ley.
- b) Orden de matrícula obligatoria o permanencia, según sea el caso, en escuelas, planteles o institutos de educación.
- c) Cuidado en el propio hogar del niño, niña o adolescente, orientando y apoyando al padre, a la madre, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño, niña o adolescente, a través de un programa.
- d) Declaración del padre, de la madre, representantes o responsables, según sea el caso, reconociendo responsabilidad en relación al niño, niña o adolescente.
- e) Orden de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, ambulatorio o en régimen de internación en centro de salud, al niño, niña o al adolescente que así lo requiera o a su padre, madre, representantes o responsables, en forma individual o conjunta, según sea el caso.
- f) Intimación al padre, a la madre, representantes, responsables o funcionarios y funcionarias de identificación a objeto de que procesen y regularicen, con estipulación de un plazo para ello, la falta de presentación e inscripción ante el Registro del Estado Civil o las ausencias o deficiencias que presenten los documentos de identidad de niños, niñas y adolescentes, según sea el caso.
- g) Separación de la persona que maltrate a un niño, niña o adolescente de su entorno.
- h) Abrigo.
- i) Colocación familiar o en entidad de atención.
- j) Adopción.

Solo en los casos donde el órgano administrativo no es competente para dictar la medida de colocación familiar ya que se ofrece en situaciones adversas donde el niño tiene la oportunidad de crecer en una familia sustituta, o en entidades de atención, y esta medida de carácter temporal las dicta un juez competente en materia de protección, ya es por vía judicial y no administrativa. De igual forma la adopción, debe ser por los tribunales de protección. Por último, las demás medidas de protección serán aplicables siempre y cuando sean idóneas para la restitución de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Bases Legales

Son aquellas leyes que sustentan de forma legal el desarrollo de la investigación, como señala Villafranca (2002) explica que las bases legales “son leyes, reglamentos, y normas necesarias en la investigación que servirán de sustento legal si así lo amerite” (p.21).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

Es la norma suprema que incorpora los principios fundamentales en el sistema jurídico, con la finalidad de que, en el ejercicio de sus poderes, establezca el bien común, la convivencia, y los bienes como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad.

Artículo 75. El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Excepcionalmente, cuando ello no sea posible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de

conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional.

Artículo 78. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y un ente rector nacional dirigirá las políticas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (2015)

Tiene como propósito reconocer sin discriminación alguna a todos los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y deberes, atendiendo a los principios de Prioridad Absoluta e Interés Superior.

Artículo 125. son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, el padre, la madre, representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o del adolescente.

Artículo 126. Una vez comprobada la amenaza o violación a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente puede aplicar las siguientes medidas de protección:

- a) Inclusión del niño, niña o adolescente y su familia, en forma conjunta o separada, según el caso, en uno o varios de los programas a que se refiere el Artículo 124 de esta Ley.
- b) Orden de matrícula obligatoria o permanencia, según sea el caso, en escuelas, planteles o institutos de educación.
- c) Cuidado en el propio hogar del niño, niña o adolescente, orientando y apoyando a los padres, madres, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño, niña o adolescente, a través de un programa.
- d) Declaración del padre, madre, representantes o responsables, según sea el caso, reconociendo responsabilidad en relación al niño, niña o adolescente.
- e) Orden de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, ambulatorio o en régimen de internación en centro de salud, al niño, niña o al adolescente que así lo requiera o a su padre, madre, representantes o responsables, en forma individual o conjunta, según sea el caso.
- f) Intimación al padre, a la madre, representantes, responsables o funcionarios y funcionarias de identificación a objeto de que procesen y regularicen, con estipulación de un plazo para ello, la falta de presentación e inscripción ante el Registro del Estado Civil o las ausencias o deficiencias que presenten los documentos de identidad de niños, niñas y adolescentes, según sea el caso.
- g) Separación de la persona que maltrate a un niño, niña o adolescente de su entorno.
- h) Abrigo.
- i) Colocación familiar o en entidad de atención.
- j) Adopción.

Se podrá aplicar otras medidas de protección si la particular naturaleza de la situación la hace idónea a la preservación o restitución del derecho, dentro de los límites de competencia del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que las imponga.

Artículo 127. Abrigo

El abrigo es una medida provisional y excepcional, dictada en sede administrativa por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y

Adolescentes, que se ejecuta en familia sustituta o en entidad de atención, como forma de transición a otra medida administrativa de protección o a una decisión judicial de colocación familiar o en entidad de atención o de adopción, siempre que no sea posible el reintegro del niño, niña o adolescente a la familia de origen.

Si en el plazo máximo de treinta días no se hubiere podido resolver el caso por la vía administrativa, el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes debe dar aviso al juez o jueza competente, a objeto de que dictamine lo conducente.

Artículo 128. Colocación familiar o en entidad de atención

La colocación es una medida de carácter temporal dictada por el juez o jueza y que se ejecuta en familia sustituta o en entidad de atención.

Artículo 129. Órgano Competente

Las medidas de protección son impuestas en sede administrativa por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, salvo las señaladas en los literales i) y j) del artículo 126 de esta Ley, que son impuestas por el juez o jueza.

Artículo 130. Aplicación

Las medidas de protección pueden ser impuestas aislada o conjuntamente, en forma simultánea o sucesiva. En la aplicación de las medidas se debe preferir las pedagógicas y las que fomentan los vínculos con la familia de origen y con la comunidad a la cual pertenece el niño, niña o adolescente. La imposición de una o varias de las medidas de protección no excluye la posibilidad de aplicar, en el mismo caso y en forma concurrente, las sanciones contempladas en esta Ley, cuando la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes implique infracciones de carácter civil, administrativo o penal.

Artículo 131. Modificación y Revisión

Las medidas de protección, excepto la adopción, pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas, en cualquier momento, por la autoridad que las impuso, cuando las circunstancias que las causaron varíen o cesen.

Estas medidas deben ser revisadas, por lo menos cada seis meses a partir del momento en que son dictadas, para evaluar si las circunstancias que las originaron se mantienen, han variado o cesado, con el fin de ratificarlas, sustituirlas, complementarlas o revocarlas, según sea el caso.

Artículo 132. Informe de la entidad de atención

Siempre que la medida de protección impuesta al niño, niña o adolescente se ejecute en una entidad de atención, el órgano competente, a los efectos del Artículo anterior, debe tomar en cuenta el informe previsto en el literal d) del artículo 184 de esta Ley.

Definición de Términos Básicos

Amenaza: atentando contra la libertad seguridad de las personas, como su nombre lo indica consiste en dar a entender, con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a otro.

Consejo: junta reunión de personas que se reúnen para deliberar sobre un Asunto de interés y a los cuerpos consultivos y de asesoramiento creado por los gobiernos.

Garantía: derecho que da el estado a todos sus ciudadanos

Medidas de protección: son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas y adolescente.

Protección: conjunto de las medidas empleadas por el sistema protector. Protección en la infancia o de menores, movimiento a favor de los menores dirigidos para su defensa y ayuda.

Derechos del Niño: los derechos del niño son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

Familia: es la base de la sociedad, es el núcleo donde se constituye la formación de la personalidad de cada uno de sus miembros, es el pilar sobre el cual se fundamenta el desarrollo psicológico, social y físico del ser humano. Es el asiento del legado emocional de cada ser humano, e idealmente debe suplir a sus miembros del sentimiento de seguridad y estabilidad emocional, nutrido en un ambiente de aceptación, seguridad y amor.

Programas: el programa o proyecto es el plan desarrollado por personas naturales, jurídicas o entidades de atención, con el objeto de proteger, atender, capacitar, fortalecer los vínculos familiares, lograr la inserción social, entre otros, dirigidos a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Violencia: es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, provocan o amenazan con hacer un daño o sometimiento grave (físico, sexual, psicológico) a un individuo o una colectividad.

Denuncia: es la comunicación que hace por escrito el defensor ante la instancia competente más cercana, sobre la presunción de faltas o delitos cometidos en agravio de las niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO III

MARCO METODOLÒGICO

La metodología constituye una de las piezas más importantes dentro de una investigación, ya que a través de ella se da sentido, coherencia y secuencia a las actividades que se realizan en el proceso metodológico. Para Hurtado y toro (2000), la metodología es “el área del conocimiento que estudia los métodos generales de las disciplinas científicas” (p.35).

Tipo de Investigación

La dogmática jurídica es la encargada de estudiar a fondo las instituciones jurídicas, pero de modo abstracto, es decir, sin verificar su materialización en la realidad. Su sustento se encuentra en los trabajos elaborados por la pandectística alemana encargada de construir instituciones jurídicas a partir de los textos legales. Por ello se asocia a la investigación dogmática o formal con las normas jurídicas estudiadas en abstracto, motivo por el que se puede decir que se trata, en esencia, del estudio de las normas jurídicas y todo lo que tenga que ver con ellas, pero siempre en sede teórica. (Witker, 1995).

Es de tipo de investigación jurídica dogmática la cual consiste según Witker (1995): “es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal” (p.59). De esta forma, la investigación pretende Analizar las Medidas de Protección de los niños niñas y adolescentes en los casos de vulneración de los derechos y garantías en el entorno del Municipio San Diego, Estado Carabobo.

De esta manera, la investigación contiene elementos de una investigación dogmática jurídica de carácter Interpretativo. Según Witker (1995) carácter

interpretativo: “cuando investigan el sentido de las expresiones del legislador (exegéticas, sistemáticas)” (p.65).

Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

La técnica de investigación jurídica son aquellos procedimientos dotados de sentido guiados por los valores universales de utilidad, verdad y justicia que nos permiten definir, orientar, organizar, estructurar y redactar trabajos de investigación relacionados con la ciencia del Derecho que cuenten con elementos que los acrediten como provistos de certeza.

Asimismo, la investigación realizada con la finalidad de cumplir los objetivos propuestos, para analizar, estudiar, verificar y establecer, los medios que permitan conocer las medidas de protección aplicable a los niños, niñas y adolescentes que se vean vulnerados sus derechos, a fines de restituirlos y garantizarlos, así como lo señala la ley orgánica para la protección del niño, niña y adolescente. Es importante señalar, que la técnica para recolectar la información documental fue a través de análisis bibliográficos y documentales referentes a las medidas de protección con la finalidad de desarrollar la investigación planteada, también la observación que se realizó en el lugar de las pasantías, donde se pudo evidenciar que existe problemas de gran magnitud sobre los casos donde son aplicados las medidas de protección, puesto que al verse que muchos niños, niñas y adolescentes de diferentes edades se han visto vulnerados, maltratados, y con muchas necesidades, que por lo tanto deben ser atendidas por las autoridades competentes a fines de regularizar los derechos y garantías de los niños y adolescentes, dicho anteriormente, para la recolección de datos, luego de haber definido los objetivos, para Encinas (1993), los datos en sí mismos tienen limitada importancia, es necesario “hacerlos hablar”, en ello consiste, en esencia, el análisis e interpretación de los datos.

Metodológicas

Una vez planteada la investigación se precisa la estrategia para llevarla a cabo. En esta etapa se diseña la forma como se obtendrán y analizarán los datos. Para comenzar se fundamentó en los trabajos desarrollados para obtener información veraz sobre la problemática existente.

- I. Diagnosticar los casos que se presentan en el Consejo de Protección por vulneración de los derechos y garantías de los niños niñas y adolescentes.** Ante todo, para diagnosticar los distintos casos que se presentaron ante el consejo de protección, fue importante realizar un diagnóstico breve en cuanto a la atención que merecía tener el niño, niña y adolescentes que se encontraban en el consejo de protección buscando orientación y ayuda puesto que en su mayoría sufrían de maltratos en sus hogares, por lo que era necesario que se aplicara una medida de protección correspondiente, al identificar aquellos actos que presentaban los mismos.
- II. Estudiar la aplicabilidad de las medidas de protección en los casos que vulneran los derechos de los niños niñas y adolescentes.** Las medidas de protección se aplican en los casos donde surge amenaza y violación a los niños, niñas y adolescentes, por lo que se requiere que una vez impuestas por los órganos administrativos se debe asesorar de que tenga cabal cumplimiento.
- III. Determinar los medios que permitan dar a conocer las medidas de protección en el entorno del municipio San Diego.** En esta fase es oportuno que se den informaciones divulgativas y programas de atención en el entorno del municipio san diego, para dar información de las medidas de protección que son aplicables en los casos de amenaza o

violación a fines de restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Fuentes de Conocimiento Jurídico

La presente investigación se sustentó en las herramientas de fuentes bibliográficas y documentales, leyes y doctrina que fueron visualizadas como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la protección de los niños, niñas y adolescentes, sustentos normativos que regulan la materia sujeta a la investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados del Estudio

Dentro del presente capítulo se presentan los resultados obtenidos después de haber ejecutado cada uno de los objetivos específicos de la investigación, que están directamente relacionados con cada uno de los aspectos relevantes del tema, donde posteriormente se presentaran también las conclusiones y recomendaciones.

Al respecto las medidas de protección, son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos, ya que si bien es cierto, existe maltrato infantil, niños en la calle, padres que en situaciones críticas abandonan a sus hijos (niños, niñas y adolescentes) dejándolos desprotegidos totalmente, o cuando hiciste violencia familiar, verbal y física, es por ello, que hoy en día los adolescentes en tempranas edades, se ven alejados de la realidad que viven y son llevados a percibir realidades que impiden su desenvolvimiento en la sociedad.

Por lo que resulta necesario e importante que las medidas de protección, se lleven a cabal satisfacción una de estas medidas es incluir al niño o adolescente y su familia en programas de asistencia, de apoyo u orientación, colocación familiar, rehabilitación y prevención, formación, adiestramiento, abrigo, comunicaciones, y programas socioeducativos, con el propósito de que contribuyan al goce efectivo de los derechos a la educación, salud, recreación, participación, información, y en un entorno sano, estimulando el desarrollo integral de todos los que conviven en el hogar, por otra parte, la medida de orientar a los padres en el cumplimiento de sus obligaciones con el programa facilitador por orientadores que se encuentran en los consejos de protección, así como también el orden del tratamiento psicológico o psiquiátrico si lo amerite a los padres como a los niños, niñas y adolescentes, para

que en forma individual o conjunta puedan recibir terapia y conformar el hogar basado en la paz, armonía y el respeto.

Conclusiones

En conclusión, de acuerdo a los instrumentos indagados para desarrollar la investigación se pudo analizar las medidas de protección en los casos que se presentan en el consejo de protección del Niño, Niña y adolescentes, en el municipio San Diego, Estado Carabobo.

Primeramente en la fase I, se propuso Diagnosticar los casos que se presentan en el consejo de protección, de acuerdo al entorno que rodea el consejo de protección del municipio San Diego, se pudo observar que muchos niños, niñas y adolescentes sufren de maltratos físicos y psicológicos, como también donde las madres son maltratadas por lo que conlleva a que estén en un estado de vulnerabilidad en contra de los hijos, que en este caso los niños o niñas, es preciso demostrar que una vez diagnosticados los casos que se presentaron, fueron admitidos por los órganos administrativos encargados de regularizar la situación, y procediendo a imponer medidas de protección, aquellas medidas que son impuestas cuando existe violación o amenaza a fines de restituir los derechos de los mismos, con el objetivo principal de incluir a la familia a programas socioeducativos a los niños en promoción de defensa para que conozcan sus derechos y garantías, y puedan tener una vida digna y adecuada, ya que si bien es cierto el estado, la familia y la sociedad en conjunto puedan valer los derechos de los niños, niñas y adolescente.

En este mismo orden de ideas, en la fase II, se procedió a estudiar la aplicabilidad de las medidas de protección en los casos que se vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debido a esto fue necesario implementarlo para que una vez impuestas las medidas de protección se procediera a ejecutar aquellos programas de atención socioeducativos, y de promoción de defensa, para que los niños, niñas y adolescentes asistieran a dichos programas, y se pudiera observar la actitud que tiene una vez culminados, por lo que al estudiar la aplicación de la medida fue satisfactoria

el cumplimiento restituyendo los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, en la fase III, se determinaron medios donde permiten dar a conocer las medidas de protección en el entorno del municipio san diego, de esta manera aquellos medios que permitieron conocer las medidas de protección que son impuestas por los órganos administrativos, y que sirven para restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos sean vulnerados o se encuentren amenazados lo que impide el desarrollo y crecimiento personal, por lo que de suma importancia se procedió a las charlas divulgativas durante el tiempo de pasantías, ofreciendo atención y orientación a los niños, niñas y adolescentes como también a todos los ciudadanos que comprendieran que las medidas de protección es una garantía que debe ser cumplida por el estado, la sociedad y la familia.

Recomendaciones

- Se deben fortalecer y desarrollar programas y servicios de apoyo, orientación, asistencia, y de localización tomando en cuenta las particularidades de los niños, niñas y adolescentes, Asimismo, incrementar los esfuerzos en la capacitación y desarrollo de habilidades de los funcionarios públicos, especialmente aquellos que tienen responsabilidades directas en la protección y cuidado de los niños, niñas y adolescentes.
- La cooperación del Estado con distintas organizaciones sociales sigue siendo un reto en el contexto político actual. Es fundamental el reconocimiento y apoyo a las iniciativas exitosas dirigidas al fortalecimiento familiar y a la protección de los niños, niñas y adolescentes.
- Implantar un programa de rehabilitación para atender a niños, niñas y adolescentes como a sus familias, que han sido objetos de tortura, maltratos, explotación, abuso y discriminación.

Referencias Bibliográficas

Arias, Fidas (1999). **El Proyecto de Investigación: Guía para su Elaboración**. Caracas: Episteme, C.A.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta oficial Extraordinaria N°5.908 19 de febrero de 2009.

Encina, Alonso (1993). **Recopilación de datos y técnica de análisis**. Editorial: Edelsa. España.

Hurtado, Jacqueline; Toro Josefina (2000). **Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambio** (4ta ed); Episteme; Valencia-Venezuela.

Moráis de Guerrero, M (2000). **Introducción a la LOPNNA**. El sistema de protección previsto en la LOPNNA. Especial referencia a los Órganos Administrativos. Caracas, Venezuela.

Ponte, Adriana (2009). **Análisis de la Situación de los Derechos de Niños y Niñas Privados del Cuidado de sus Padres o en Riesgo de Perderlos**. Aldeas Infantiles Venezuela. Caracas, Venezuela.

Unicef (1989). **Convención sobre los derechos del Niño**.

Vargas, María (2012). **Aplicación de la Medida de Separación de la persona que maltrate a un niño, niña y adolescente en su entorno**. Universidad José Antonio Páez. Carabobo, Venezuela.

Vera, Jhoisy (2007). **El cumplimiento forzoso de las medidas de protección en garantía del principio del Interés superior del niño**. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.

Villafranca, Diena (2002). **Metodología de la Investigación**. Bases legales. En línea [02 de febrero] consultado el [05 de junio 2018] disponible en: <https://bianneygiraldo77.wordpress.com/>.

Witker, Jorge (1995). **La investigación jurídica**. Editorial McGraw-Hill. DF, México

